

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA E
INMUEBLES PANAMERICANA S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con RUC N° 20131373661, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Km 4.5 Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal doña **GABRIELA ZUÑIGA CALDERON**, identificado con DNI N° 10811050, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2024-MDI y con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0043-2023-MDI y solo para los efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **INMUEBLES PANAMERICANA S.A.**, con RUC N° 20423264617, con domicilio en Av. Alfredo Mendiola No. 3698 Urb. Panamericana Norte, Independencia, debidamente representada por su representante el señor **AMÉRICO JOSÉ FRANCISCO VERGARA SARMIENTO**, identificado con DNI N° 10526587 y el señor **ENRIQUE GONZALES EGOAVIL**, identificado con DNI N° 07536733, cuyas facultades corren inscritas en la Partida Electrónica N° 11076321 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que, en representación de su distrito, promueve la adecuada prestación de determinados servicios, tales como la seguridad ciudadana, conforme a lo establecido en el numeral 85.3 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. LA EMPRESA es una sociedad constituida en el Perú, dedicada a realizar actividad inmobiliaria, principalmente a la administración del Centro Comercial MegaPlaza Independencia.

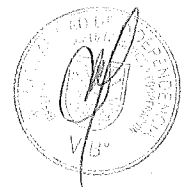
1.3. LA EMPRESA, a través de **LA MUNICIPALIDAD**, busca articular esfuerzos para reforzar la seguridad del distrito y los ciudadanos, siendo un tema de alto impacto social para contribuir con la solución de desafíos de seguridad y bienestar ciudadana latentes, generando una mejoría al país. En tal sentido, en virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a llevar a cabo una colaboración regulada en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto contribuir con **LA MUNICIPALIDAD** para promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales de seguridad ciudadana, fiscalización y control, así como fomentar la cultura y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Independencia; para lograr a través de las alianzas estratégicas con el sector privado mitigar los índices de inseguridad y promover el desarrollo cultural, que se presentan en el distrito, sobre todo en el perímetro de la Av. Naranjal, Av. Alfredo Mendiola, Av. Tomas Valle y Av. Gerardo Unger según lo descrito en el Anexo 2 por medio de los compromisos adoptados y en concordancia con las funciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**

Forman parte integrante de este Convenio los siguientes Anexos:

Anexo 1: Detalles, características y cuidados del Automóvil y Bodycam.



Anexo 2: Alcances de la ruta de patrullaje

Anexo 3: Indicadores de medición proyectada

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE BIENES:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LA EMPRESA** cederá temporalmente a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente convenio, un (1) unidad móvil (en adelante, el "Automóvil") a través de la empresa **MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C.**, así como dos (2) equipos bodycam (en adelante, las "Bodycam"), las cuales cuentan con una plataforma de monitoreo GPS y video con las características de alta eficiencia, con módulos para dar servicio de seguridad en el distrito, según la descripción del Anexo 1 adjunto al presente documento (en adelante, los "Bienes").

Para dichos efectos, las Partes suscribirán un acta de conformidad de recepción con detalle y el estado de los bienes entregados por **LA EMPRESA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para su uso y operación durante la vigencia del presente convenio, la misma que se adjuntará al Anexo 1.

Las Partes dejan establecido que los Bienes deberán ser devueltos a **LA EMPRESA** de manera inmediata al finalizar el presente Convenio, sin más desgaste que el existente por el uso natural de los mismos. Para dichos efectos, Las Partes firmarán un acta de conformidad de devolución al dar por concluido el presente convenio.

Asimismo, queda establecido que la entrega de los Bienes cedidos temporalmente por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD**, no son de propiedad de **LA EMPRESA**, siendo que la misma mantiene un contrato de renting con **MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C.** para dicha finalidad. En ese sentido, queda expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** deberá devolver a **LA EMPRESA** los Bienes de manera inmediata al finalizar el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De **LA EMPRESA**:

- a) La cesión temporal, durante la vigencia del convenio, de los siguientes bienes, detallados en el Anexo1:

IT	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
I	VEHÍCULO PICK-UP EQUIPADO	SERVICIO	01
II	PLATAFORMA DE PATRULLAJE	SERVICIO	01
III	CÁMARAS CORPORALES - BODYCAM	SERVICIO	02

- b) Capacitar a través de **MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C.** al personal de **LA MUNICIPALIDAD** que operará los Bienes.

De **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Proveer el personal necesario para operar las unidades y equipos que prestará **LA EMPRESA**.
- b) Asumir el costo del combustible del Automóvil.

- c) Reforzar sus protocolos y capacitaciones al personal de Serenazgo, tránsito y fiscalizadores de la Municipalidad, en lo relacionado a superar el desorden vehicular, la delincuencia y la formalidad entorno a el perímetro de la Av. Naranjal, Av. Alfredo Mendiola, Av. Toma Valle y Av. Gerardo Unge Calle Isidro Bonifaz - Carlos Izaguirre // Alfredo Mendiola - Túpac Amaru, según el alcance de la ruta establecida en el mapa, según el alcance de la ruta establecida en el mapa del Anexo 2.
- d) A cuidar, conservar y mantener el buen estado del Automóvil y las Bodycam, avisando oportunamente a **LA EMPRESA** de cualquier falla que se produzca sobre los bienes entregados por **LA EMPRESA**, salvo el desgaste ordinario del mismo. Asumir el costo de reparación o reemplazo de cualquier elemento relacionado al Automóvil y las Bodycam si el daño le fuera imputable a **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Brindar la cobertura del servicio de patrullaje inteligente según lo acordado con **LA EMPRESA** dentro del presente documento y sus Anexos.
- f) Realizar los protocolos y procedimientos, así como capacitación e instrucción al personal de serenazgo, fiscalización y control de la Municipalidad, que actuaría en función de este convenio.
- g) De acuerdo a su plan de operaciones incluir una cobertura de patrullaje vehicular el 95% del tiempo circulando dentro de la zona delimitada según el Anexo 2, lo cual no implicara el descuido de las otras zonas del distrito.
- h) Mejorar los tiempos de respuesta de acción ante algún peligro dentro de la zona establecida en la cláusula tercera, el cual será de 10 a 15 minutos desde que el personal de **LA MUNICIPALIDAD** tome conocimiento.
- i) Realizar de acuerdo a su cronograma de intervenciones, operativos de control del comercio ambulatorio 2 veces a la semana dentro de la zona delimitada en la cláusula tercera.
- j) Establecer una línea base durante el primer año de implementación, considerando una reducción del 7% en los siniestros entorno al Centro Comercial durante la vigencia del convenio
- k) Enviar el reporte mensual de resultados sobre los indicadores reales de medición obtenidos, dentro de los 5 primeros días de cada mes.
- l) Suscribir un acta de conformidad de recepción del detalle de los bienes entregados por **LA EMPRESA** para su uso y operación durante la vigencia del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: CONTACTOS

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Eje Seguridad Ciudadana - Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización.

Eje Asistencia Técnica y Legal - Subgerencia de Control y Fiscalización.

Eje Cultural y Social - Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística y la Gerencia de Desarrollo Humano.

- Por **LA EMPRESA**:

Luis Felipe Chang Vargas – Gerente de Centro Comercial.

Jorge Balcázar Veliz – Jefe de Security & Safety.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes dispuesta en el Anexo 1.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento y sin expresión de causa por cualquiera de las Partes, bastando una comunicación notarial dirigida a la Contraparte con treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución efectiva. Las partes establecen que la resolución unilateral por parte de cualquiera de las partes no genera ningún tipo de indemnización, daño o perjuicio, o cualquier otro concepto similar a favor de ninguna de ellas, debiendo ambas partes asumir las obligaciones acordadas hasta el día de resolución definitiva.

Del mismo modo, de resolverse el contrato de renting suscrito entre **LA EMPRESA** con MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C., durante la vigencia del presente convenio, este Convenio se resolverá de manera inmediata, bastando para ello una comunicación de **LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación de 30 días hábiles, sin que ello genere ningún tipo de indemnización, daño o perjuicio para ninguna de las partes por dicha resolución.

Asimismo, queda establecido que, por mutuo acuerdo, las Partes podrán acordar renovar el presente Convenio, bastando para ello la suscripción de una adenda al mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido, mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda correspondientes, previa aprobación por Acuerdo de Concejo.

Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

10.1 Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o

derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral en el incluido, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

10.2 El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las Partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una parte no nombrara al árbitro que le corresponde dentro de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendario contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

10.3 En caso de que, por cualquier causa, deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituya.

10.4 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima en idioma castellano.

10.5 Los gastos que ocasione el Arbitraje serán pagados íntegramente por la Parte cuya pretensión no fue amparada o que haya perdido el arbitraje, salvo el referido por Honorario de los Abogados que será asumido por cada una de las Partes. Lo mismo aplicará en caso ninguna de las pretensiones fuese amparada completamente, conforme lo determine el propio tribunal arbitral.

10.6 En todo aquello que no se encuentre pactado será de aplicación el Decreto Legislativo No. 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, o las disposiciones de aquella norma que la modifique o sustituya.

10.7 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima-Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

10.8 Con la finalidad de lograr un desenvolvimiento ordenado del proceso, las Partes acuerdan que el proceso arbitral se realizará bajo la más absoluta confidencialidad, en tal sentido, las Partes se comprometen a no hacer público, a través de ningún medio, los asuntos que se ventilen en el proceso. Las Partes podrán proporcionar información respecto a los asuntos que se ventilan en el proceso arbitral cuando se encuentren legalmente obligadas a hacerlo o cuando se le impone tal obligación por una autoridad administrativa o judicial. En tal caso la información que se proporcione se limitará al mínimo posible. Esta limitación no impide a las Partes la interposición del recurso de anulación.

DÉCIMA: LIBRE COMPETENCIA

Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudieran crearse actos que limiten la libre competencia.

En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con las normas vigentes aplicables a la Libre Competencia y al Manual de Libre Competencia de **LA EMPRESA** que se encuentra a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** en el siguiente link perteneciente a la página web de **LA EMPRESA**: <http://www.parauco.com/wp-content/uploads/2016/05/Manual-Libre-Competencia-065021xC4C07.pdf>

DÉCIMO PRIMERA: POLÍTICA DE TRABAJO

LA EMPRESA apoya y promueve un ambiente de trabajo respetuoso con igualdad de oportunidades, trato equitativo y sin discriminación de origen, edad, raza, sexo, religión, idioma, condición económica, opinión o limitaciones físicas. De igual forma, **LA EMPRESA** apoya y promueve decididamente la erradicación de: (i) prácticas de trabajo análogo al esclavo y trabajo ilegal de niños y adolescentes, (ii) prácticas de discriminación en la contratación, remuneración y promoción de empleados, excepto los criterios diferenciados permitidos por la legislación peruana vigente y (iii) prácticas perjudiciales al medio ambiente.

LA MUNICIPALIDAD declara que (i) todo el personal a su cargo ha sido contratado respetando dichos principios, (ii) es respetuosa de los derechos laborales y previsionales que les asisten a sus trabajadores y (iii) vigila porque los mismos principios y derechos sean respetados y tutelados por los terceros con los que **LA MUNICIPALIDAD** haya entablado alguna relación contractual o comercial.

DÉCIMO SEGUNDA: ANTIFRAUDE

Ambas partes se comprometen a ejecutar todas las acciones y controles necesarios para que ninguno de sus subcontratistas, empleados, representantes, agentes, comisionados, subcontratistas y/o terceros vinculados colaboren o se encuentren involucrados en fraudes de cualquier naturaleza en perjuicio de **LA EMPRESA** y/o se encuentren en alguna situación real o aparente de conflicto de intereses con **LA EMPRESA**.

DÉCIMO TERCERA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LAFT) Y COHECHO

Ambas partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; por lo que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, declara conocer la Ley N° 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como el Decreto Legislativo N° 1249 que dicta las medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y terrorismo y otras normas modificatorias y sustitutorias.

En ese sentido, ambas partes declaran que, a la fecha de suscripción del presente CONVENIO, ni ella, ni sus accionistas, directores, gerentes, apoderados, asesores, funcionarios o empleados, filiales, subsidiarias, vinculadas, subcontratistas, representantes legales y otros colaboradores y/o personas naturales sobre los que **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** ejerzan autoridad, han sido condenados o se encuentran procesados y/o incurso en investigaciones por Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y/o Cohecho.

Ambas partes declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de los delitos señalados en el párrafo anterior o en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los ingresos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo señalado, ambas partes autorizan expresamente a **LA EMPRESA** y a **LA MUNICIPALIDAD** para que éste consulte los listados, sistemas de información y bases de datos que considere convenientes y, de encontrar algún reporte, **LA**

EMPRESA o LA MUNICIPALIDAD quedarán facultadas para resolver el presente **CONVENIO** e iniciar las acciones que estime pertinentes.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Brindar información, de forma completa y veraz, respecto a sus, gerentes, apoderados, asesores, funcionarios o empleados, filiales, subsidiarias, vinculadas, subcontratistas, representantes legales, otros colaboradores sobre los que **LA MUNICIPALIDAD** ejerza autoridad y/o cualquier persona natural por la cual se encuentre legalmente obligada a responder, de forma completa y veraz.

Brindar, en el plazo que **LA EMPRESA** considere razonable, la información complementaria que se requiera.

Informar a **LA EMPRESA** sobre los cambios en la información proporcionada.

Si alguna de las partes encontrase algún tipo de acto de corrupción, deshonestidad o cualquier tipo de irregularidad sospechosa o ilícita durante la negociación, licitación, celebración y/o vigencia del presente **CONTRATO** esto será motivo suficiente para resolver el **CONTRATO** de pleno derecho y **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** no será considerado a futuras convocatorias.

Adicionalmente, ambas partes se comprometen y garantizan que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el presente **CONTRATO** o en cualquier trámite o gestión relativa al mismo, no incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma alguna referente al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y/o Cohecho.

Asimismo, **AMBAS PARTES**, sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, se comprometen y garantizan que no ofrecerá, efectuará o prometerá, directa o indirectamente pagos, promesas, ventaja o beneficio, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a funcionarios nacionales o extranjeros, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para una o ambas Partes en la ejecución de las prestaciones del presente contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio.

AMBAS PARTES declaran conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de: (i) incumplimiento de la presente cláusula, (ii) inicio de una investigación o interposición de denuncia penal a causa de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y/o Cohecho contra **LA MUNICIPALIDAD o LA EMPRESA**, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados, asesores, funcionarios o empleados, filiales, subsidiarias, vinculadas y/o subcontratistas, sus representantes legales, otros colaboradores y/o personas naturales sobre los que **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** ejerza autoridad, **LA EMPRESA o LA MUNICIPALIDAD** se encontrará autorizado a dar por resuelto el presente **CONTRATO** de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a **LA MUNICIPALIDAD** o a **LA EMPRESA** su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de

resolución no enerva el derecho de **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes.

DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento suscrito, ambas partes pueden recibir de **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** datos personales y/o sensibles ya sean de trabajadores o de terceras personas con las cuales **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** mantiene relaciones comerciales. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados únicamente con finalidades relacionadas al objeto del contrato. Ambas partes se comprometen a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** serán responsable por el tratamiento indebido para finalidades distintas a las pactadas desde que accede a los datos que le proporcione **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD**. **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a compensar y mantener indemne a **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** por los daños, responsabilidades, gastos y/o costos de cualquier naturaleza (ya sea denuncia, reclamo, demanda o similar) que pudieran afectar a **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD**, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes o su tercero subcontratado y que han sido previstas en el presente documento o por las disposiciones adicionales vinculadas al marco normativo de protección de datos personales que sean incumplidas por **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** o su tercero subcontratado.

LA MUNICIPALIDAD o **LA EMPRESA** serán responsable por el tratamiento indebido de los datos para finalidades distintas a las mencionadas desde que accede a los datos que le proporcione **LA EMPRESA**, o **LA MUNICIPALIDAD** así como de las medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos. **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** será responsable de las infracciones que se generen por los incumplimientos de las situaciones precitadas.

Ambas partes se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente contrato, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente documento, para lo cual informará previamente a **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** para obtener su autorización, o haya un requerimiento judicial en tal sentido. En ambas situaciones informará de ello dentro del plazo de 24 horas de recibido tal pedido. **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** tendrá que garantizar que dichos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

En caso una de las partes transfiera a la otra datos personales de menores de edad, ambas partes se comprometen a solicitar de manera previa a los titulares de la patria potestad o tutela del menor el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de éste.

Asimismo, ambas partes y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas o empresas salvo las excepciones precitadas. El compromiso de confidencialidad de la presente

cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aún después de concluido el convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de ambas partes aún después de concluido su vínculo laboral con éste. Ambas partes, una vez concluido el servicio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** ya sea en soporte físico o electrónico, y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada, a elección de **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores de la empresa subcontratada.

De haberse cedido en parte o totalmente los derechos y/o obligaciones contempladas en el presente contrato, sin importar el medio de cesión, el cedido se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones contempladas en la presente cláusula. La cesión tendrá que ser previamente aprobada por **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** o su tercero subcontratado reciban una solicitud de Derechos ARCO que afecte a **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD** deberán notificar dentro del plazo de 24 horas de recibido tal requerimiento a **LA EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y su tercero subcontratado se obligan a brindar todas las facilidades y coordinaciones del caso a **LA EMPRESA** para la atención del pedido de Derechos ARCO que involucren a **LA EMPRESA**.

Finalmente, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las finalidades detalladas en el presente contrato o cuando exista un legítimo interés de **LA EMPRESA** o una obligación legal que exija a **LA MUNICIPALIDAD** realizar dicha comunicación, los datos personales se comunicarán a los destinatarios que se indican a continuación:

A otras empresas y entidades del Grupo de **LA EMPRESA**, con las limitaciones indicadas en el apartado "Transferencias Internacionales" siguiente. - A otras empresas y entidades con las que **LA EMPRESA** haya suscrito contratos o alcanzado compromisos, convenios, acuerdos o alianzas de carácter estratégico, industrial, publicitario o comercial. - A otras compañías o entidades con las que **LA EMPRESA** haya concertado una o varias operaciones mercantiles y/o comerciales distintas de una fusión, escisión cesión global de activos y pasivos, aportación o transmisión de negocio o rama de actividad, o cualquier otra operación de reestructuración societaria de análoga naturaleza. - Los CONTRATISTA es de **LA EMPRESA**, como encargados del tratamiento, en el marco de la correspondiente prestación de servicios (agencia, servicios generales de gestión documental, paquetería y entregas, auditores, destrucción de documentación/información, y prestadores de servicios de tecnologías de la información —p. ej., alojamiento de datos y servicio de correo electrónico—). - Las autoridades y organismos competentes, en la medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales.

- **Transferencias Internacionales:** Transferencias Internacionales: **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a transferir sus datos personales mediante flujo transfronterizo a las empresas listadas en la Política de Privacidad de **LA EMPRESA** ubicadas en Chile y/o en los Estados Unidos de Norteamérica, puesto que son empresas que proporcionan el servicio de almacenamiento de la información y data de **LA EMPRESA**.

Las transferencias de datos personales fuera de Perú tendrán un nivel adecuado de protección en conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos

Personales. El incumplimiento de esta cláusula será considerado causal de resolución automática del presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto del contenido de este Convenio y, en general, de toda la información y documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución de las obligaciones previstas en este documento, comprometiéndose a no divulgarla y/o usarla para fines distintos a los previstos en este contrato, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de la otra parte.

En virtud del presente Convenio, se deja expresa constancia que las Partes son propietarias de toda la información que sea proporcionada a su contraparte. En tal sentido, en virtud de este Convenio, las Partes se comprometen a guardar confidencialidad y estricto secreto de la información que le sea proporcionada por su contraparte o que se obtenga en relación a la ejecución de las obligaciones detalladas en el presente Convenio, obligándose a no divulgar, en privado o en público, ni utilizar la misma para ningún propósito distinto al permitido o requerido para dar cumplimiento a sus obligaciones, ni en beneficio propio o de un tercero.

Las Partes se obligan a no divulgar ni proveer la información entregada por su contraparte a ningún tercero (con excepción de (i) cualquier afiliada o subsidiaria, que esté sujeta a la obligación de confidencialidad de dicha información; (ii) empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución del presente Convenio, siempre y cuando dichos empleados estén sujetos a la obligación de confidencialidad de tal información; y (iii) terceros proveedores, según sea necesario para que las Partes cumpla con sus obligaciones bajo este Convenio, siempre y cuando dichos proveedores estén sujetos a la obligación de confidencialidad de tal información) sin el consentimiento expreso y por escrito de su contraparte. Las Partes se obligan a tomar todas las medidas que resulten razonables, incluyendo, sin limitación alguna, a medidas para salvaguardar su propia información confidencial para evitar cualquier divulgación por sus empleados, agentes o contrapartes contractuales.

Lo siguiente no se considerará como información confidencial en la medida que: (i) sea o se vuelva de dominio público sin culpa de alguna de las Partes; (ii) sea recibida por el tercero o entregada a éste sin una restricción similar de los derechos del tercero; (iii) sea independientemente desarrollada por alguna de las Partes; (iv) sea divulgada en virtud de un requerimiento legal, administrativo o judicial; o (v) sea ya conocida por las Partes.

En caso alguna de las Partes, con el consentimiento de su contraparte, contratara a otra persona (jurídica o natural) para que le preste ayuda en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, o cediera una parte de sus derechos o delegara una parte de sus responsabilidades u obligaciones bajo este Contrato a un tercero, el cedente hará que el cesionario o delegado se obligue a guardar confidencialidad de la información recibida.

Las Partes acuerdan mantener toda la información confidencial en reserva durante el plazo de vigencia de este Convenio y por el período de cinco (5) años, luego de resuelto / terminado el mismo.

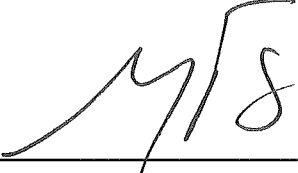
Las Partes se obligan a avisar oportunamente y por escrito a su contraparte de cualquier apropiación ilícita o uso ilegal por parte de cualquier persona de dicha información confidencial, que pudiera conocer. Si algún de las Partes recibiera una solicitud judicial o de autoridad competente para divulgar la información confidencial de la otra, la Parte

requerida no podrá negarse a su entrega, sin embargo, deberá informar de inmediato a su contraparte sobre dicho requerimiento, para que esta última pueda adoptar las acciones que estime por conveniente. La obligación de mantener la confidencialidad de la información confidencial frente a terceros se mantendrá.

DÉCIMO SEXTA: EJERCICIO DE DERECHO

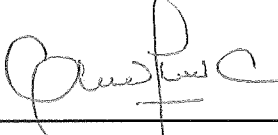
La falta o demora en el ejercicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y/o **LA EMPRESA** individual o conjuntamente, de cualquier derecho, facultad y/o privilegio otorgado en virtud del presente Contrato no se entenderá como una renuncia a los mismos, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud del Contrato.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima al 23 de noviembre del año 2023.


**Américo José Francisco Vergara
Sarmiento**

Apoderado

INMUEBLES PANAMERICANA S.A.


Gabriela Zúñiga Calderón

Gerente Municipal

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA**


Enrique Gonzales Egoavil

Apoderado

INMUEBLES PANAMERICANA S.A.